

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
285	Materiales y equipos diversos	90,000
286	Herramientas menores	339,994
289	Otros productos metálicos	1,640
291	Útiles de oficina	153,436
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	119,431
293	Útiles educacionales y culturales	14,661
294	Útiles deportivos y recreativos	58,586
295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	45,046
296	Útiles de cocina y comedor	24,609
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	1,542,035
298	Accesorios y repuestos en general	10,009,362
299	Otros materiales y suministros	190,398
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50,000
419	Otras transferencias a personas individuales	50,000
8	OTROS GASTOS	1,961,801
865	Pérdidas por operaciones cambiarias en amortización	1,961,801
9	ASIGNACIONES GLOBALES	178,628,506
991	Créditos de reserva	178,628,506
<b>B.</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>79,555,541</b>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	79,555,541
321	Maquinaria y equipo de producción	43,190,184
322	Equipo de oficina	135,268
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	7,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	5,000
326	Equipo para comunicaciones	4,178,372
328	Equipo de cómputo	1,671,413
329	Otras maquinarias y equipos	21,480,056
332	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	8,400,348
381	Activos intangibles	487,900
<b>C.</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>3,636,535</b>
7	SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIÓN DE OTROS PASIVOS	3,636,535
734	Intereses por préstamos del sector externo	1,595,616
738	Comisiones y gastos por préstamos del sector externo	2,821
758	Amortización de préstamos de organismos e instituciones regionales e internacionales	2,038,098

**PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	<b>TOTAL:</b>	<b>377,558,459</b>
31	Ingresos propios	334,368,275
52	Préstamos externos	43,190,184

**Artículo 3.** Las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), son responsables de la disminución presupuestaria que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE,

JIMMY MORALES

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*Julio Héctor Estrada*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*Carlos Adolfo Martínez Gularte*  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

Acuérdase DECLARAR OFICIALMENTE EL ÁREA NORTE CONSTITUIDA POR EL DEPARTAMENTO DE PETÉN, REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTRO AMÉRICA, COMO ÁREA LIBRE DE INFLUENZA AVIAR DE BAJA PATOGENICIDAD H5N2.

**ACUERDO MINISTERIAL No. 215-2016**

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 28 de noviembre de 2016

EL VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL  
ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, planificar, desarrollar, ejecutar y coordinar campañas, programas y acciones de detección, prevención, control y erradicación de enfermedades en animales y sus productos.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, declarar zonas libres de plagas y enfermedades de los animales y de las vegetales de acuerdo con sus procedimientos en concordancia con los organismos internacionales afines; con base en procedimientos desarrollados bajo el marco de referencia de las convenciones, códigos o tratados internacionales.

**CONSIDERANDO:**

Que la vigilancia epidemiológica realizada por el Programa Nacional de Sanidad Avícola para la Eradicación de Influenza Aviar de Baja Patogenicidad H5N2 -IABPH5N2-, en el Área Norte, constituida por el Departamento de Petén, ha cumplido con los procedimientos nacionales e internacionales, para auto-declararse oficialmente libre de dicha enfermedad.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97; 6, literal h) y 8, literal e) de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Decreto No. 36-98; 10 del Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Acuerdo Gubernativo No. 745-99 y 6 y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010.

**ACUERDA:**

DECLARAR OFICIALMENTE EL ÁREA NORTE CONSTITUIDA POR EL DEPARTAMENTO DE PETÉN, REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTRO AMÉRICA, COMO ÁREA LIBRE DE INFLUENZA AVIAR DE BAJA PATOGENICIDAD H5N2.

**ARTÍCULO 1.** Se declara oficialmente al Departamento de Petén libre de la enfermedad Influenza Aviar de Baja Patogenicidad H5N2 -IABPH5N2-.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo Ministerial es de observancia obligatoria a nivel nacional quedando obligadas las personas individuales o jurídicas relacionadas con el sector avícola a cumplir con las disposiciones que para el efecto emita el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con el objeto de mantenerlo libre de esta enfermedad.

**ARTÍCULO 3.** La declaratoria se fundamenta en los procesos de vigilancia epidemiológica diagnóstica de laboratorio y control de la movilización de aves y productos avícolas supervisados por el Programa Nacional de Sanidad Avícola -PROSA- de la Dirección de Sanidad Animal del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, cumpliendo con las normas nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, realizará las prevenciones presupuestarias correspondientes, para que a través del Programa Nacional de Sanidad Avícola -PROSA- se garantice la vigilancia epidemiológica de la enfermedad Influenza Aviar de Baja Patogenicidad H5N2 -IABPH5N2-.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

*MV José Felipe Orellana Mejía*  
VICEMINISTRO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO RURAL

ENCARGADO  
DEL DESPACHO MINISTERIAL

*Dyego Omar Acevedo Cordon*  
VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA  
Y REGULACIONES